"Programa de Preinversión del Ministerio de Hacienda"

Proyecto BID 1143/OC-PR

Orden de Compra Nº 04/2012

IMPORTANTE: TODA CORRESPONDENCIA, FACTURA, ETC. DEBE MOSTRAR EL NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA

OFICINA:
PROYECTO BID 1143/OC-PR
Pte. Franco Nº 173 c/Ntra. Sra. de la Asunción
Tel.: 44 82 85

ENTREGAR A:
Unidad Ejecutora de Proyectos de la Subsecretaría de Estado de Economía – Programa de Preinversión - Piso 7 – Edificio Yhaga- Presidente Franco Nº 173 c/ Nuestra Señora de la Asunción.

NOMBRE DEL PROVEEDOR Y DIRECCIÓN:
VENDORS S.A.
Atención: **SR. LUIS MARIA URRUTIA DOLDAN**
Teléfono: 021 673-303

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE ENVIO:
Factura a nombre de Ministerio de Hacienda- Programa de Preinversión –Préstamo 1143/OC-PR RUC: 80024627-6 acompañado de la nota de remisión y el formulario de especificación de impuestos afectados.

TERMINOS DEL PAGO:
Crédito: Dentro de los 10 días hábiles a partir de la recepción de la Factura Crédito

FECHA DE ENTREGA: 8 (Ocho Días) calendarios contados a partir de la firma de la Orden de Compra .

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	MONEDA GUARANIES PRECIO UNIT.	TOTAL
LOTE 1- ADQUISICION DE TINTA PARA IMPRESORA DELL A940					
1	Cartucho de Tinta para Impresora DELL Nº 7Y743, Negro, Original.	Cuatro	4	295.000	1.180.000
2	Cartucho de Tinta para Impresora DELL Nº 7Y745, Color, Original.	Cuatro	4	325.000	1.300.000
LOTE 3- ADQUISICION DE CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA LASERJET 2420n					
1	Cartucho de Toner para Impresora HP LaserJet 2420n, Negro, Original, Nº11X –SERIE Q6511X	Seis	6	812.000	4.872.000

Guaraníes: SIETE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL .....

TOTAL (Gs.): IVA INCLUIDO 7.352.000

NOTA IMPORTANTE AL PROVEEDOR

1. Esta Orden de Compra está sujeta a las condiciones generales al reverso de esta página
2. El proveedor no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar la presente orden de compra ó la facturación resultante de la misma.
3. La copia de confirmación adjunta debe ser consignada y retomada a nuestras oficinas. La información requerida en espacios de blanco debe ser completada

FUNCIONARIO AUTORIZADO POR EL PROYECTO:

ING. DARIO AMARILLA VILLALBA
Coordinador General del Programa

Fecha: 9/08 DE 2012

MINISTERIO DE HACIENDA – Subsecretaría de Estado de Economía – Unidad Ejecutora de Proyectos

LA ORDEN DE COMPRA ES ACEPTADA POR

(Firma y Sello del Proveedor) _____

Fecha: 09/08/12.

Insumo Vendors S.A. RUC 80089484-4

LA ORDEN DE COMPRA ES ACEPTADA POR

(Firma y Sello del Proveedor) Fecha: 9/08/2012

RECEPCIÓN CONFORME DE LOS BIENES

(Firma y Sello del Proyecto) _____

Fecha: _____

Nombre y Cargo: _____

Condiciones Generales Aplicables a las Órdenes de Compra

1. **ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA**

La presente orden de compra se considerará aceptada únicamente cuando el Proveedor hubiere firmado y devuelto la Copia de Aceptación de ésta, o hubiere efectuado la entrega puntual de la mercancía de conformidad con los términos de la presente orden de compra, según las especificaciones en ella consignadas. La aceptación de la presente orden de compra constituirá un contrato entre las partes, cuyos derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las condiciones establecidas en la presente orden de compra, incluidas las presentes Condiciones Generales. Ninguna cláusula adicional o incompatible que hubiere propuesto el Proveedor obligará al Comprador si no hubiere sido aceptada por escrito por el funcionario debidamente autorizado del Comprador.

2. **PAGO**

2.1 Una vez cumplidas las condiciones de entrega, y salvo disposición en contrario en la presente orden de compra, el Comprador efectuará el pago en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura del Proveedor y de las copias de los documentos de embarque especificados en la presente orden de compra.

2.2 El pago de la factura mencionada *supra* reflejará cualquier descuento indicado en las condiciones de pago de la presente orden de compra, siempre que tal pago se hiciere en el plazo estipulado en dichas condiciones.

2.3 Salvo cuando el Comprador hubiere autorizado otra cosa, el Proveedor deberá presentar una sola factura por la presente orden de compra y en dicha factura se consignará el número de identificación de la presente orden de compra.

2.4 El Proveedor no podrá aumentar los precios consignados en la presente orden de compra, a menos que el Comprador lo hubiere autorizado expresamente por escrito.

3. **IMPUESTOS**

El Proveedor será totalmente responsable por el pago de todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los bienes contratados con el Comprador.

4. **RIESGO DE PÉRDIDA**

Los Bienes suministrados bajo esta Orden de Compra deberán estar completamente asegurados, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los INCOTERMS 2000.

5. **LICENCIAS DE EXPORTACION**

Con independencia de cualquier INCOTERM utilizado en la presente orden de compra, el Proveedor tendrá la obligación de obtener las licencias de exportación que fueren requeridas para la mercancía.

6. **CONFORMIDAD DE LA MERCANCIA Y SU EMBALAJE**

El Proveedor garantiza que la mercancía, incluido su embalaje, es conforme con las especificaciones de la mercancía solicitada en virtud de la presente orden de compra y que es apta para el uso al que normalmente se destina y para los fines expresamente comunicados por el Comprador al Proveedor; asimismo, el Proveedor garantiza que la mercancía no adolece de defectos ni en los materiales ni en su fabricación. El Proveedor garantiza también que la mercancía está embalada de la forma más adecuada para su protección.

7. **INSPECCION**

7.1 El Comprador tendrá un plazo razonable después de la entrega de la mercancía para inspeccionarla y rechazar y rehusar su aceptación si no es conforme a lo indicado en la presente orden de compra; el pago de la mercancía en virtud de la presente orden de compra no se entenderá que constituye aceptación de la mercancía.

7.2 La inspección anterior al embarque no exonerará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones contractuales.

8. VIOLACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor garantiza que el uso o suministro por el Comprador de la mercancía vendida conforme a la presente orden de compra no viola ninguna patente, derecho de autor, nombre comercial o marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Además, el Proveedor, en virtud de la presente garantía, indemnizará y defenderá a su costa al Comprador por cualquier acción o reclamación que se entablare contra el Comprador en relación con la presunta violación de cualquiera de los derechos mencionados *supra* en relación con la mercancía vendida en virtud de la presente orden de compra.

9. DERECHOS DEL COMPRADOR

Si el Proveedor no cumpliere sus obligaciones conforme a los términos y condiciones de la presente orden de compra, incluido, sin carácter limitativo, el incumplimiento de la obligación de obtener las licencias de exportación necesarias o de la obligación de efectuar la entrega, total o parcial, de la mercancía en la fecha o fechas convenidas, el Comprador, previo emplazamiento al Proveedor, con razonable antelación, de que cumpla su obligación y sin perjuicio de otros derechos o recursos, podrá ejercer uno o más de los derechos que se mencionan *infra*:

a) Adquirir la mercancía, en todo o en parte, de otros proveedores, en cuyo caso el Comprador podrá exigir que el Proveedor le compense por cualquier aumento de los costos en que hubiere incurrido.

b) Rehusar la mercancía, en todo o en parte.

c) Rescindir la presente orden de compra sin responsabilidad alguna por cargos de rescisión o ninguna otra responsabilidad.

10. ENTREGA TARDIA

Sin perjuicio de los derechos u obligaciones de las partes, si el Proveedor no pudiere efectuar la entrega de la mercancía en la fecha o fechas estipuladas en la presente orden de compra, (i) consultará inmediatamente al Comprador para determinar la manera más expeditiva de efectuar la entrega de la mercancía y (ii) utilizar un medio rápido de entrega, a su costa (salvo cuando la demora se debiere a fuerza mayor), si así lo solicita razonablemente el Comprador.

11. CESION E INSOLVENCIA

11.1 Salvo cuando el Comprador le hubiere previamente autorizado por escrito, el Proveedor no podrá ceder, transferir o disponer de la presente orden de compra o de cualquiera de sus partes o de cualquiera de los derechos u obligaciones que le correspondieren en virtud de la presente orden de compra.

11.2 Si el Proveedor cayera en insolvencia o perdiera el control de su empresa por causa de insolvencia, el Comprador podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiera corresponderle, rescindir inmediatamente la presente orden de compra mediante aviso por escrito al Proveedor.

12. USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y SELLO OFICIAL DEL COMPRADOR, EL GOBIERNO, EL PNUD Y DE LA ORGANIZACION DE LAS ACIONES UNIDAS

El Proveedor no utilizará en ninguna forma el nombre, el emblema o el sello oficial del Comprador, el Gobierno, el PNUD o de la Organización de las Naciones Unidas, o abreviatura, en relación con su actividad comercial o cualquier otro concepto.

13. PROHIBICION DE PUBLICIDAD

El Proveedor no anunciará ni hará público el hecho de que es un proveedor del Comprador sin la autorización específica del Comprador en cada caso.

14. DERECHOS DEL NIÑO

14.1 El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales realiza ninguna práctica que sea incompatible con los derechos estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su artículo 32 que, entre otras disposiciones, reconoce el derecho del niño a

estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

14.2 Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho al Comprador a rescindir la presente orden de compra inmediatamente mediante notificación al Proveedor, sin costo alguno para el Comprador.

15. MINAS

15.1 El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales está directa y activamente involucrado en patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, comercio o manufacturación de minas o de componentes utilizados principalmente en la fabricación de minas. El término "minas" se refiere a aquellos artefactos definidos en el artículo 2, párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980.

15.2 Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho al Comprador a rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación al Contratista, sin costo alguno para el Comprador.

16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

16.1 Arreglo amigable: Las partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada de la presente orden de compra o su incumplimiento, rescisión o invalidez. Cuando las partes deseaen llegar a un arreglo amigable mediante la conciliación, ésta se regirá por el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que estuviera vigente en esa oportunidad o de conformidad con cualquier otro procedimiento en el que las partes que pudieren convenir.

16.2 Arbitraje: A menos que la disputa, controversia o reclamación entre las partes mencionada supra se pueda resolver amigablemente conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente del presente artículo dentro de los sesenta (60) días de que una de las partes hubiere recibido de la otra una petición de arreglo amigable, dicha disputa, controversia o reclamación será sometida a arbitraje por cualquiera de las partes de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que estuviera vigente en esa oportunidad, incluidas las disposiciones sobre ley aplicable. El tribunal arbitral no podrá conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral que se pronuncie como resultado de ese arbitraje será la resolución definitiva y vinculante de la controversia, reclamación o disputa entre las partes.

17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición de las presentes Condiciones Generales o de la presente orden de compra podrá interpretarse que constituye una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.